

REF: AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO QUE INDICA, A EMPRESA PUBLIVIA S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

PUERTO MONTT,

1 2 SET. 2011

## VISTOS:

Artículos 38 y 41 del D.F.L. Nº 850/97, D.S. Nº 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. Nº 5009 del 02.07.2004, Nº 5491 del 15.07.2004. y Nº 496/2007

## **CONSIDERANDO**:

- 1.- La carta solicitud de la Empresa PUBLIVIA S.A., de fecha 18/08/2011, por medio de la cual solicitó la autorización del emplazamiento publicitario, acompañando al efecto autorización del propietario del terreno, firmada ante Notario Público, croquis ilustrativo, leyenda del letrero publicitario y demás documentos fundantes.
- 2.- Que, mantiene vigencia de renovación del emplazamiento.
- 3.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

X.DRV. N° 1965 RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
FECHA 12 SET. 2011
OFICINA DE PARTES

1. **AUTORIZASE** a la empresa "**PUBLIVIA S.A.**", el emplazamiento del letrero publicitario que se individualiza a continuación:

## IDENTIFICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:

CODIGO : 70A005 REGION : Décima

**NOMBRE DEL CAMINO:** Longitudinal Sur.

**ROL** : R-5

SENTIDO (TTO):Sur a NorteKILÓMETRO:896.900NOMBRE DEL PREDIO:Cuyaima

PROPIETARIO : Sonia Duarte Campos TEXTO DEL LETRERO : CCU-CARABINEROS

**PERIODO DE VIGENCIA:** Diciembre 2012



- 2° La presente autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° Caducará también el permiso de renovación, si el avisador no instala el letrero dentro de un plazo de 30 días, desde la fecha de su otorgamiento por esta Dirección de Vialidad, de acuerdo al Art. 10 del D.S. M.O.P. 1.319/1977 y lo estipulado en el Art. 4 del mismo reglamento.
- 4° La autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 5° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 6° La presente autorización lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a la empresa PUBLIVIA S.A. por los daños y/o perjuicios provocados a terceros, ocasionados, originados y/o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en la Ruta 5, Km. 896.900 Sur a Norte

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI INGENIERO CIVIL Director Regional de Visidad REGION DE LOS LAGOS

ACA/Mpv DISTRIBUCIÓN:

- Sres. **PUBLIVIA S.A.**Dirección: Jose J. Aguirre Luco Nº 1388 Huechuraba

- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Osorno

- Subdepto. Administración y Regulación Faja Vial.

- Archivo X.DRV.

- Santiago.

p. 5089520